

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 3

Fecha: 9.2.2010

Asunto:

- Modificación de retenciones y pagos fraccionados en el IRPF
- Nuevo plazo de renuncia a los regímenes especiales del IRPF y del IVA para 2010

Estimado asociado:

El BOE del pasado 29 de diciembre publicó el Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que **se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, **en materia de pagos a cuenta**, el Reglamento General de las actuaciones y los **procedimientos de gestión e inspección tributaria** y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y se establecen para 2010 **nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones** al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los principales aspectos a destacar de este Real Decreto son los siguientes:

### **REGLAMENTO DEL I.R.P.F.**

Las modificaciones que se introducen en el Reglamento del I.R.P.F. se pueden agrupar en dos bloques:

1. El primer bloque de modificaciones se efectúa para **adaptar el procedimiento de cálculo de las retenciones de los rendimientos del trabajo y de los pagos fraccionados a efectuar por empresarios y profesionales**, a la nueva limitación de la deducción de 400 euros (a partir del pasado 1 de enero esta deducción no se aplica con carácter general, como ocurría hasta dicha fecha, sino que solo se pueden beneficiar de ella aquellos contribuyentes que no alcancen un determinado nivel de renta).

Ref.: FISCAL Nº 3

Fecha: 9.2.2010

Esta limitación de la deducción de 400 euros ha hecho que también se modifiquen los **límites a partir de los cuales existe obligación de practicar retención** sobre los rendimientos del trabajo, quedando establecidos del siguiente modo:

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	-	-	-
	Euros	Euros	Euros
1ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente.....	-	13.662	15.617
2ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.....	13.335	14.774	16.952
3ª Otras situaciones.....	11.162	11.888	12.519

2. El segundo bloque de modificaciones se efectúa para **adaptar diversos artículos del Reglamento al nuevo tipo de retención del 19%, establecido en la Ley del impuesto**, (antes 18%) y que es **aplicable a los rendimientos del capital mobiliario**, a las ganancias patrimoniales sujetas a retención, a los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos y otras rentas que se indican en el artículo 75.2 b) del Reglamento (rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho a la imagen).

### **REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

La principal modificación introducida afecta a la disposición transitoria tercera del Reglamento General de las actuaciones y los

procedimientos de gestión e inspección tributaria, y consiste en  
Ref.: FISCAL Nº 3  
Fecha: 9.2.2010

**posponer hasta el año 2012** la obligación de presentar la información de los libros registro del I.V.A. y del I.G.I.C. para todos los **sujetos pasivos que no estén inscritos en el registro de devolución mensual de dichos impuestos** (antes de la modificación dicha obligación era aplicable en el año 2010)

**PLAZO PARA RENUNCIAR Y REVOCAR LAS RENUNCIAS AL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL I.R.P.F. Y REGÍMENES SIMPLIFICADO Y DE AGRICULTURA Y PESCA DEL I.V.A. PARA 2010**

El presente Real Decreto establece un nuevo plazo para efectuar las **renuncias y revocaciones de las renuncias** al método de estimación objetiva del I.R.P.F. y a los regímenes especial simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A **para el año 2010**, quedando establecido en **un mes a contar desde que se publique en el BOE la orden ministerial que regulará para 2010 dichos regímenes.**

Las renuncias o revocaciones presentadas, para el año 2010, durante el mes de diciembre de 2009, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, los sujetos pasivos afectados por lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán modificar su opción en el plazo indicado anteriormente.

**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Real Decreto **entró en vigor el pasado 1 de enero de 2010.**

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Asuntos Económicos